



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00164
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	CLARA INES RODRIGUEZ
DEMANDADO:	RODRIGO MONTERO PUENTES

Teniendo en cuenta que no se allegó la caución solicitada por parte de éste despacho en auto de fecha 23 de octubre de 2020, este despacho judicial dispone tener por desistida la solicitud de medidas cautelares realizada con la demanda.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar el trámite de notificación del demandado, concediéndose el término de treinta (30) días para tal fin, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, con respecto al presente proceso.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada
la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario